



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

Suárez Tolima, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Radicación Del proceso: 73-770-40-89-001-2018-00011-00

De conformidad con la solicitud de medidas cautelares que antecede, y por ser procedente, el Juzgado:

RESUELVE:

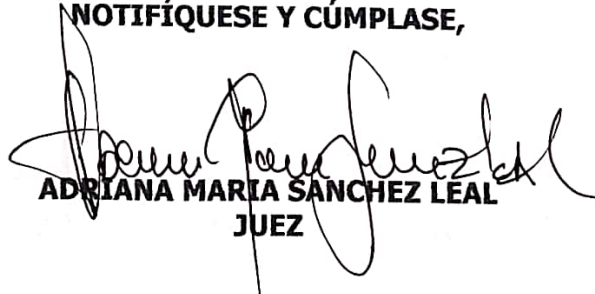
PRIMERO: DECRETAR la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o cualquier título bancario o financiero que posean la parte demandada **MILTON MARINO OLIVEROS POLANÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.017.660**, en la entidad financiera **BANCO W** Sucursal Espinal Tolima.

SEGUNDO: Oficiase a la entidad citada en precedencia, indicando la referencia completa del proceso, nombre de las partes e identificación de estas, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P. Los depósitos deben ser puestos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Suárez Tolima, en la CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES que se lleva en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., oficina de Suárez Tolima.

Se limita la anterior medida cautelar a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

Finalmente, se accede al envío del oficio mediante el cual se comunica la medida cautelar al email: controlycumplimiento@bancow.com.co Por secretaría sírvase a remitir el citado oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUAREZ – TOLIMA NOTIFICACION POR ESTADO
FECHA: 04- 10- 2021
ESTADO No: 043
INHABILES: octubre 2,3 de 2021
 DIANA LORENA POLOCHE QUESADA SECRETARIA